REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:600 Ejemplares
20 Páginas
Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII | Managua, Miércoles 19 de Noviembre de 2003 | No.220

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 75-2003.....5678

Decreto No. 78-2003.....5679

Decreto No. 79-2003.....5683

Acuerdo Presidencial No. 397-2003.....5683

Acuerdo Presidencial No. 398-2003.....5683

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5683

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 99-2003.....5688

Resolución No. 2612-2003.....5688

Resolución No. 326-2001.....5689

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....5689

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5690

SECCION JUDICIAL

Subasta.....5697

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 75-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (CONAPAS), fue creada mediante Decreto Presidencial No. 51-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del 24 de julio de 1998, cuya función principal es la formulación de los objetivos, políticas, estrategias y directrices generales de todo el sector de agua potable y saneamiento, así como la planificación indicativa, con el fin de promover el desarrollo de estos servicios a toda la población.

II

Que la legislación nacional vigente declara los servicios de agua potable y saneamiento, como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, teniendo por finalidad la de proteger la salud de la población y preservar y mantener el ambiente. El abastecimiento de agua para consumo humano tiene además prioridad sobre cualquier otro uso.

III

Que la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República (SETEP) tiene bajo su responsabilidad la formulación del programa de inversiones públicas y en tal sentido, apoya técnicamente a los ministerios y entes gubernamentales en la formulación de políticas, programas y proyectos, así como en la preparación de instrumentos que faciliten la conducción institucional para lograr una mayor coherencia con las políticas macroeconómicas y sociales.

IV

Que el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), constituye un importante organismo público de inversión en el sector,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

especialmente en las zonas rurales y en las áreas urbanas deprimidas, con énfasis en la ejecución de obras de infraestructura social, siendo así que el 26% de su cartera de inversión corresponde al sector de agua y saneamiento rural.

V

Que es importante que estas dos instituciones relacionadas con la planificación sectorial estratégica por un lado, y con la fase operativa y ejecutora por el otro, también formen parte de la CONAPAS, a efectos de lograr una mayor coherencia y consenso entre todos los actores y agente que permita definiciones integrales de las políticas y programas para este sector.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO No. 51-98, DE CREACIÓN DE LA COMISION NACIONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Arto. 1 Se reforma el artículo 2 del Decreto No. 51-98, de Creación de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del 24 de julio de 1998, el que se leerá así:

"Arto. 2. La Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario está integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República, quien la presidirá.

2.El Presidente Ejecutivo de ENACAL

3.El Presidente Ejecutivo de INAA

4.El Ministro del MARENA

5.El Ministro del MINSA

6.El Director Ejecutivo de INETER

7.El Presidente Ejecutivo del FISE".

Arto. 2 Se suprime el arto. 8 del Decreto No. 51-98, adicionado mediante Decreto No. 33-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 3 de abril de 2002.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 78-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 150, numerales 4 y 13 de la Constitución Política de Nicaragua, establece que es facultad del Poder Ejecutivo, dictar Decretos Ejecutivos en materia administrativa, y determinar la política y el programa económico y social de país.

II

Que Nicaragua firmó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, conocida como Convención RAMSAR, el 18 de Febrero de 1996, la cual fue negociada en el año 1971, en la Ciudad Iraní de Ramsar, habiéndose Nicaragua adherido a dicha Convención, mediante Decreto No. 21-96, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 206, del 31 de octubre de 1996; en la cual se estipula que todas las Partes, deben promover las políticas en materia de Humedales de Importancia Internacional.

III

Que la Región Centroamericana promulgó su política Regional de Humedales, la cual presentó oficialmente en la VIII Conferencia de las Partes del Convenio Ramsar, Sevilla 2002, la cual debe ajustarse a los niveles nacionales, de acuerdo a las necesidades y realidades de cada Estado parte.

IV

Que los artículos 8 inciso d) y 11 del Convenio de Diversidad Biológica estipula que, los Estados partes deben promover la protección de ecosistemas y hábitat naturales; así como, adoptar medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y utilización sostenible.

V

Que los artículos 10, 11 y 15 del Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central establece que, los Estados partes deben, tomar todas las medidas posibles para asegurar la conservación de los ecosistemas, y su uso sostenible, el desarrollo de sus componentes dentro de su jurisdicción nacional, debiendo cooperar en la medida de sus posibilidades en las acciones fronterizas regionales, así como, tomar las acciones pertinentes para incorporar a las respectivas políticas y planes de desarrollo, los lineamientos, el valor socioeconómico de la conservación de los recursos biológicos, integrar la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos en las políticas y programas relevantes de otros sectores.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

VI

Que el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y en coordinación con los Ministerios sectoriales respectivos, el uso sostenible de los recursos naturales.

VII

Que gran parte de la humanidad y especialmente, las comunidades que viven o dependen de los humedales, obteniendo de ellos la mayoría de los recursos que aseguran su existencia, ya sea en la forma de especimenes y productos de especies silvestres, o bien, por el aporte para las plantas cultivadas y los animales domésticos.

VIII

Que los humedales de Nicaragua, en su mayoría sustentan una importante diversidad biológica y que constituyen ecosistemas frágiles para especies en peligro o amenazadas de extinción; y, dada su alta productividad, albergan poblaciones muy numerosas de flora y fauna, así como, un gran potencial para la producción de agua potable, reproducción de crustáceos y peces de escamas, industrial, turístico y demás actividades productivas.

IX

Que para conservar y utilizar sosteniblemente los Humedales y los Bienes y Servicios que generan, es necesario establecer lineamientos de Política que permitan orientar las acciones del sector público y privado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

De Establecimiento de la Política Nacional de Humedales

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Arto. 1 Objeto. El presente Decreto tiene por objeto, establecer los objetivos, lineamientos y mecanismos que definen, la Política Nacional de Humedales, así como, su implementación y evaluación.

Arto. 2 Ámbito de aplicación. La Política Nacional de Humedales es aplicable a todos los entes Estatales y personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional.

Arto. 3 Principios. Sin perjuicio de los Principios de la Política Internacional y Nacional establecidos y vigentes adoptados por Nicaragua, la Política Nacional de Humedales tiene los siguientes principios rectores:

1. Soberanía: Los ecosistemas de humedales son patrimonio nacional y el Estado de Nicaragua ejerce derechos soberanos sobre su protección, conservación y utilización sostenible.

2. Responsabilidad Compartida. La gestión de los ecosistemas de humedales es global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del gobierno, a los niveles internacionales, nacionales, regionales, municipales; y, de la sociedad civil.

3. Enfoque por Ecosistemas. La gestión de los ecosistemas de humedal debe tomar en cuenta los efectos reales o posibles de sus actividades, comprender y gestionar el ecosistema en un contexto económico, manteniendo los bienes y servicios que presta, la conservación de la estructura, funcionamiento y límites de dicho funcionamiento, las escalas especiales, temporales apropiadas y los objetivos de largo plazo, debiendo reconocer que el cambio es inevitable, procurando el equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización, tomando en cuenta todas las fuentes de información pertinentes, incluidos los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales, debiendo intervenir todos los sectores de la sociedad y las disciplinas científicas pertinentes.

4. Participación pública. La protección, conservación y utilización sostenible de los humedales debe efectuarse con la debida participación pública de las comunidades locales, pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales con el propósito de cumplir con la política y legislación nacional e internacional relativa a ecosistemas de humedal.

5. Integración. La protección, conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de humedal deberá ser integrada en las políticas, estrategias, planes, programas y leyes de desarrollo económico, social, educativo y cultural del país a todos los niveles.

6. Solidaridad. La protección, conservación, y uso sostenible de los ecosistemas de humedal se deberán ejecutar con responsabilidad intergeneracional y promover la solidaridad internacional, que implica; el deber de la cooperación internacional, en la medida de lo posible, el deber de informar recíprocamente, en caso de alguna situación relevante; y la buena vecindad.

7. Equidad de género. La gestión de ecosistemas de humedales, deberán incorporar a mujeres y hombres que habitan o dependen de los humedales, de tal forma que, en las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y legislación, sean

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

diseñados, formulado y ejecutados con la concurrencia plena y balance de intereses.

8. Sostenibilidad. La sostenibilidad del manejo de los ecosistemas de humedales de Nicaragua requiere de la democracia, la paz, la erradicación de la pobreza, el respeto a los derechos y la cooperación internacional y la participación activa de los actores locales. Los humedales deben satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin menoscabar las de las generaciones futuras.

9. Precautoriedad. La falta de certeza científica o técnica es mérito suficiente para desaprobar actividades, obras o proyectos, ante la posibilidad de daño grave o irreversible en un ecosistema de humedales.

10. Distribución justa y equitativa. Las actividades que se realicen en los ecosistemas de humedales, deben mantener el equilibrio natural, las funciones ecológicas del ecosistema y armonizar los intereses de las comunidades con la conservación de esos recursos contribuyendo a la distribución equitativa de sus beneficios.

11. Prevención. El desarrollo económico y social del país se sujetará al criterio de la prevención, el cual prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada de los humedales. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten los humedales.

Arto. 4 Definiciones. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en los instrumentos legales internacionales y nacionales de rango superior al presente instrumento, para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

1. Sinergias: Es la suma de acciones en áreas de interés común que simplifican y armonizan los procedimientos y guías para alcanzar esas acciones, evitando la duplicación de esfuerzos y pérdidas de recursos, así como, el aumento de la cooperación en la aplicación de dichas acciones en el ámbito nacional y global.

2. Punto focal. Es la representación de una institución y por ende, del gobierno nacional ante un Tratado Internacional.

Capítulo II
Objetivos de la Política

Arto. 5 Objetivo general de la política. Promover mecanismos locales, nacionales, y regionales para conservar y usar sosteniblemente los humedales de Nicaragua en armonía con el ambiente, con equidad social y de género, respetando y potenciando los valores y prácticas culturales propias de las comunidades, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población en general.

Arto. 6 Objetivos específicos de la política. Son objetivos específicos de la Política, los siguientes:

1. Promover la conservación y el uso sostenible de los humedales con enfoque por ecosistemas, considerando al humedal como ecosistema frágil, promoviendo la protección de sus funciones ecológicas, su diversidad genética y asegurando la no alteración o deterioro de su integridad.

2. Fortalecer la coordinación entre las diferentes dependencias del gobierno y con la sociedad civil (en especial con comunidades locales, pueblos indígenas y empresa privada), de forma que se considere la importancia económica, social y ambiental de los humedales en la toma de decisiones políticas y en la formulación de los planes y programas integrales de desarrollo, utilizando las cuencas hidrográficas como unidades de planificación.

3. Promover la cooperación internacional y la administración coordinada con los países vecinos, de los humedales en zonas fronterizas.

4. Alcanzar un mayor conocimiento de los ecosistemas de humedales, fomentando la investigación y promoviendo la capacitación y concienciación ciudadana.

Capítulo III
Lineamientos de la Política

Arto. 7 Lineamientos económicos. Son lineamientos económicos de la política los siguientes:

1. Gestionar financiamiento a nivel interno y externo para la conservación y utilización sostenible de los humedales, con énfasis en los humedales de importancia internacional reconocidos.

2. Destinar recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos derivados de la presente política, que permita la conservación y utilización sostenible de los humedales, tales como: el Fondo Nacional del Ambiente y el Presupuesto General de la República.

3. Impulsar la valoración económica de los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas de humedal.

4. Utilizar sosteniblemente los bienes y servicios que prestan los ecosistemas de humedal, que permita generar recursos financieros para elevar el nivel de vida de la población, destinando porcentajes apropiados para la conservación de los humedales.

5. Incorporar en la política económica y normativas jurídicas que regulan los aspectos fiscales, todos aquellos instrumentos y mecanismos apropiados que incentiven la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de humedal.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Arto. 8 Lineamientos socio-culturales. Son lineamientos Socio-Culturales de la Política los siguientes:

1. Facilitar la participación ciudadana, comunitaria, experimentada, especializada y organizada para la asesoría, consulta y conformación de instancias de fortalecimiento institucional que permitan una gestión sostenible (desarrollo, protección, manejo y preservación) de los humedales, incluyendo la aplicación de la Convención Ramsar.

2. Impulsar la adecuación y complementariedad de las políticas del Estado con respecto a las políticas en el manejo y protección de los humedales, especial y prioritariamente la política de tierras y aguas.

3. Preservar, conservar y rescatar los conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas y locales, relacionadas con la conservación y utilización sostenible de los humedales.

4. Promover la conformación y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil para la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de humedal.

Arto. 9 Lineamientos legales e institucionales. Son lineamientos legales e institucionales de la política los siguientes:

1. Conformar el Comité Nacional de Humedales que permita la realización de acciones conjuntas, intersectoriales, interinstitucionales y multidisciplinarias en materia de humedales.

2. Elaborar y aplicar un Plan de Sinergia con las diferentes Convenciones relacionadas con la Convención RAMSAR, con énfasis en la Convención de Desertificación , Sequía y Cambio Climático.

3. Elaborar e implementar un plan de adecuación y complementación con las políticas de tierra y recursos hídricos, aplicado al tema de humedales.

4. Impulsar la incorporación de disposiciones legales especiales que permitan la conservación y utilización sostenible de los humedales y sus recursos asociados en la Ley de Diversidad Biológica.

5. Establecer mecanismos de coordinación con otros instrumentos nacionales e internacionales, creando sinergias para la implementación de metas comunes y articuladas.

6. Integrar en las políticas nacionales pertinentes, lineamientos que permitan la conservación y utilización sostenible de los humedales.

Capítulo IV
Implementación, Evaluación y Sinergias de la Política

Arto. 10 Coordinación, implementación y evaluación de la política. La presente política deberá ser implementada por las Instituciones del Poder Ejecutivo, con la debida coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.

El MARENA es la autoridad competente para dirigir y coordinar la implementación y el proceso de evaluación de la política nacional de humedales, debiendo utilizar los mecanismos e instrumentos adecuados para tales fines.

Arto. 11 Punto Focal. EL MARENA ejercerá la función de punto focal institucional de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.

En el ejercicio de las funciones de punto focal, el MARENA deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y todas aquellas Instituciones relacionadas con la presente política.

Arto. 12 Sinergias. El MARENA deberá coordinar con otras instituciones competentes en materia de humedales, la implementación de metas comunes y articuladas, derivadas de otras políticas nacionales vigentes.

EL MARENA, en el ejercicio de su función de punto focal de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, deberá realizar todas las acciones pertinentes, para establecer sinergias con otras convenciones relacionadas, tales como: las Convenciones de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Desertificación y Sequía, en el marco de las resoluciones y decisiones de las conferencias de las partes de dichas Convenciones.

Capítulo V
Disposiciones Finales y Transitorias

Arto. 13 Los procesos de planificación y ejecución de actividades, obras, proyectos e industrias que realizan acciones que implican el uso, goce y disfrute de un humedal deberán ajustarse a los objetivos y lineamientos de la presente Política Nacional.

Arto. 14 Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua. **Arturo Harding Lacayo,** Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Decreto Nº 79-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que conforme el artículo 13 de la Ley Nº 443, "Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 222 del 21 de noviembre del 2002, es facultad del Presidente de la República a propuesta de la Comisión Nacional de Energía (CNE), declarar áreas de recursos geotérmicos aquellas que han sido identificadas a través de investigaciones preliminares.

II

Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), luego de las investigaciones preliminares y la identificación de las zonas conforme dispone dicha Ley, ha propuesto a la Presidencia de la República, la declaración de áreas de recursos geotérmicos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

" Declaración de Áreas de Recursos Geotérmicos"

Arto.1 Se declaran áreas de recursos geotérmicos las siguientes:

Área del Volcán Cosigüina
Área del Volcán Telica- El Ñajo
Área El Hoyo-Monte Galán
Área Managua - Chiltepe
Área Tipitapa
Área Masaya-Granada-Nandaime
Área Isla de Ometepe

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.397-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento de la **Señora Gladys Blandón López,** Vicepresidenta de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

_____

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.398-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la **Señora María Francis Blandón Somarriba,** Vicepresidenta de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de noviembre del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 12276 - M. 0651977 - Valor C$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXCEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXCEL

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Clase (29)
Presentada: 6 de octubre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-003366. Managua, 28 de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 12277 - M. 0651978 - Valor C$ 1,275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EXCEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada: 6 de octubre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-003367. Managua, 28 de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 12444 – M. 619978 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARLETTO, Clase: 1 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 59313, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 212, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 12445 – M. 619979 – Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HERCULES, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 59323, Tomo: 204 de Inscripciones del año 2003, Folio 222, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua siete de noviembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 12448 – M. 541159 – Valor C$ 85.00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVE LUB

Para proteger:
Clase: 5

LUBRICANTES DE USO PERSONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003007, nueve de octubre del año dos mil tres. Managua, diez de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 12449 – M. 541158 – Valor C$ 85.00

Dr. Omar Cortes Ruiz, Apoderado de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONTA

Para proteger:
Clase: 5

ANTICONCEPTIVOS HORMONALES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-0030008, nueve de octubre del año dos mil tres. Managua, diez de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Reg. No. 12450 – M. 0644418 – Valor C$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Protex Sun Care

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003257, veintisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
1

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 12451 – M. 0644419 – Valor C$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lady Speed Stick Aloe

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, ES DECIR, DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTE.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003334, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12452 – M. 619977 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CADBURY LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADBURY MR BIG

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002306, cinco de agosto del año dos mil tres. Managua, siete de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12453 – M. 619976 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de RED CHIP COMPANY LTD., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUGERA

Para proteger:
Clase: 15

INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS, ESPECIALMENTE GUITARRAS Y ACCESORIOS PARA GUITARRAS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003301, treinta de octubre del año dos mil tres. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12454 – M. 647288 – Valor C$ 425.00

Dra. Ivette Alemán Delgado, Apoderado de Inversiones, Sociedad Anónima (INVENISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Café RENDIDOR

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ MOLIDO.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003106, catorce de octubre del año dos mil tres. Managua, quince de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12455 – M. 647287 – Valor C$ 425.00

Dra. Ivette Alemán Delgado, Apoderado de Inversiones, Sociedad Anónima (INVENISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fresco Soya

Para proteger:
Clase: 30

CEREAL DE SOYA EN POLVO CON SABOR A COCOA.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-003107, catorce de octubre del año dos mil tres. Managua, quince de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12456 – M. 541153 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDUPROST

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO CITOSTATICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003329, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12457 – M. 541168 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIVICAN

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ANTIBIOTICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003328, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12458 – M. 541154 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLIMERYL

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ANTIDIABETICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003330, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12459 – M. 541171 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOBECAL

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ANTIVARICOSO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003327, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12460 – M. 541166 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISOLVEN

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO EXPECTORANTE-BRONCODILATADOR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003324, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12461 – M. 541172 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

PREDNICORT

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ESTEROIDE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003326, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12462 – M. 541165 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELECORT

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ESTEROIDE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003323, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12463 – M. 541167 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEDIATEMP

Para proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN MEDICAMENTO ANALGESICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003325, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Managua, cinco de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12464 – M. 541156 – Valor C$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIO LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUBITAL

Para proteger:
Clase: 5

UN MEDICAMENTO CONTRA LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002909, uno de octubre del año dos mil tres. Managua, dos de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12492 – M. 0651092 – Valor C$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BAC Preferred

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS PERSONALIZADOS Y PREFERENCIALES EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y MEDIOS DE PAGO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003145, dieciséis de octubre del año dos mil tres. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12446 – M. 570429 – Valor C$ 470.00

Sr. Hector Pedro Antonio Salaverria Standish, Presidente de SALAVERRIA-FAZIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (SALAFA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Monoloko

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE BARES Y RESTAURANTES, COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODO TIPO Y VARIEDAD, DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR CASAS EXTRANJERAS,

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

ADMINISTRACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS GASTRONOMICOS, Y NEGOCIOS SIMILARES, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003319, tres de noviembre del año dos mil tres. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12447 – M. 647258 – Valor C$ 425.00

Ada Luz Rodríguez Arróliga, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

SADET PHARMA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A LA FABRICACIÓN, ELABORACION, COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS: SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, DESINFECTANTES.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de septiembre del año dos mil dos.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-003098, catorce de octubre del año dos mil tres. Managua, quince de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 12366

RESOLUCION No. 99-2003

CERTIFICACION

Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Industriales y de Servicios que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 31, se encuentra la **Resolución No. 99-2003,** que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 99-2003.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veinticinco de Marzo del año dos mil tres, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción de Reforma Parcial de Estatuto la **UNION DE COOPERATIVAS DE MULTISECTORIALES, R.L. (UCOOM, R.L.),** siendo su domicilio en el Departamento de León, cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 12 de Asamblea General de carácter extraordinaria en los Folios 049 al 067 que fue celebrada el día 30 de Enero del año dos mil tres. Este Registro Nacional de Cooperativas previó estudio lo declaró procedente la REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, por lo que fundado en los artículos 36 del Reglamento a la Ley General de Cooperativas y artículo 43 inciso b). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Parcial de los Estatutos de la **UNION DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES, R.L. (UCOOM, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil tres. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 12365

RESOLUCION No. 2612-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 209, se encuentra la Resolución No. 2612-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2612-2003,** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua, diez de Noviembre del año dos mil tres, a las ocho y cincuenta y siete minutos de la mañana. Con fecha siete de Noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NICARAGUA SERVICIOS MULTIPLES "NIHON", R.L.,** siendo su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de Octubre del año dos mil tres. Se inicia con veinte y nueve (29) asociados, veintiséis (26) hombres, (03) mujeres, con un capital suscrito de C$ 87,000.00 (ochenta y siete mil córdobas netos) y pagado de C$ 2,900.00 (dos mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previó estudio lo declaró procedente por lo fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE NICARAGUA SERVICIOS MULTIPLES "NIHON", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), César Reyes E; Vicepresidente (a),

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Ramón Murillo R; Secretario (a), Guillermo Sequeira; Tesorero (a), Ricardo Quintero; Vocal (a), Carlos Reyes Sequeira. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro de Cooperativas Registrador.

Reg. No. 12226

RESOLUCIÓN No. 326-2001

CERTIFICACIÓN

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 230 se encuentra la Resolución No. 326-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 326-2001,** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, once de junio del año dos mil uno a las siete y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de junio del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JUAN ALBERTO ZELAYA, R.L. (CASJAZ, R.L.).** Constituida en la comunidad de El Colorado, Municipio de El Rama, Departamento de la RAAS, a las diez de la mañana del día quince de enero del año dos mil uno, se inicia con 23 asociados, 13 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito de C$4,600.00 (cuatro mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C$ 1,150.00 (un mil ciento cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS JUAN ALBERTO ZELAYA, R.L. (CASJAZ, R.L.).** Con la siguiente Junta Directiva: Rosalío Alvarez Rivera, Presidente; Cruz Miranda Ortiz, Vicepresidente; Greybin Antonio Juárez Aguilar, Secretario; Nereida Gaitán, Tesorero; Calixto Díaz Ruiz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los once días del mes de junio del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 12442 - M. 715721 - Valor C$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0158-2003

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ERCILIA PEREZ,** para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), registrado al Folio 327, Partido No. 380 del Libro respectivo, extendido el día primero de diciembre del año dos mil.

II. Original de La Gaceta No. 45 extendida a los cinco días del mes de marzo del año dos uno, página número 1351, en la que fue publicado su Título de Licenciada (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III Constancia del Colegio de Contadores Pública de Nicaragua, extendida a los once días del mes de octubre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1244 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C) – 60686-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C$5,000.00) desde el día veintisiete de octubre del año dos mil tres hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **ERCILIA PEREZ,** para ejercer la Profesión Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiséis de octubre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12407 - M. 642912/913831 - Valor C$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ASSOCIATE IN ARTS,** presentada por **WALTER ANTONIO SANCHEZ,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la The City University of New York (USA), el 31 de enero de 2002, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del 17 de octubre del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ARTE MENCION EN ANTROPOLOGÍA de WALTER ANTONIO SANCHEZ.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN ARTE MENCION EN ANTROPOLOGIA, de WALTER ANTONIO SANCHEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 580, Folios 582, 583, Tomo II. Managua, 7 de noviembre del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 12408 - M. 647294 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 890, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ADELAYDA AMPIE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12409 - M. 647296 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 768, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

VALENTINA CHAUCA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12410 - M. 637670 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 852, Tomo III del Libro de Registro de

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

CARMEN DELIA GUZMÁN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12411 - M. 913819 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 849, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

TAHIRI LISSETT HERNÁNDEZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12412 - M. 0652848 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ALLAN GILBERTO MORALES MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12413 - M. 0652832 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 866, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

GLORIA ELENA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12414 - M. 0652833 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 866, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

GLORIA ELENA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12415 - M. 0652836 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 865, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ANA VALENTINA OPORTA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12416 - M. 0652835 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 865, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ANA VALENTINA OPORTA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12417 - M. 913806 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 877, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

NICOLASA CRUZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12418 - M. 913805 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 851, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

JEIDIS SCARLET PINEDA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12419 - M. 647295 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 831, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

MERCEDES FABIOLA MEZA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12420 - M. 714834 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

DORIAN JOSE LOPEZ MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12421 - M. 913813 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 903, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

FREDDY JOSE TERCERO ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12422 - M. 715728 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 858, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

UVANIA DE JESÚS GOMEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12423 - M. 647261 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 879, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER SUAZO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 12424 - M. 647260 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 902, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

MARVIN VICENTE CAMPOS TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12425 - M. 624346 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 800, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

SUSANA DEL CARMEN TORREZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12426 - M. 913818 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 849, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

YESSY LUVY VALDIVIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12427 - M. 647278 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 712, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

YENIS URANIA TALAVERA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12428 - M. 458701 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

JUAN AGUSTÍN VARGAS ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12429 - M. 173162 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 966, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

YESSENIA DEL SOCORRO MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12467 - M. 602675 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ROSIBEL MARIN DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** p ara que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12471 - M. 923748 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

LEIDA MARIA GODOY ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12472 - M. 647306 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

MIURIS ELIZABETH AGUIRRE BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12473 - M. 173948 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

RAMONA OJEDA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12474 - M. 788613 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 848, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

JOSE ISMAEL RODRÍGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12475 - M. 799766 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 897, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

ROSA MARIA RIVERA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12476 - M. 799765 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 897, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

CELINA ANABELL LANUZA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12477 - M. 789406 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 704, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR CUANTO:**

EVIL GIDALTTY DELGADO RUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 12571 - M. 647634 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 142, Página 71, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». POR TANTO:**

LA SEÑORA ROSE MARIE FORBES HALL, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Enfermería "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 12575 - M. 923777 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 56, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

IRVING ERNESTO CORDERO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12535 - M. 647602 - Valor C$ 255.00

SUBASTA

En el local de este Juzgado a las **once de la mañana del día martes veinticinco de Noviembre del dos mil tres,** se subastará el siguiente bien inmueble: Inmueble urbano con todas sus edificaciones y construcciones que existen actualmente sobre la propiedad hipotecada así como las que se hicieran en el futuro sobre la misma ubicada en el lugar denominada las Piedrecitas en el Cabaña de San Francisco y los Congos, jurisdicción del Departamento de Matagalpa con un área de una Manzana de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Oeste, Este: Propiedad de Doñas Dora Paz de Corriols y Sur: Propiedad de Rigoberto Paz Zeledón, en dicho inmueble se encuentra las siguientes mejoras : Una casa de habitación moderna, tipo Chalet, la que tiene las siguientes dimensiones por su extremo Norte veintisiete metros, por el Este diecisiete metros, y por el Sur veintisiete metros, y por el Oeste diecisiete metros, toda la construcción parada sobre bases y pilares de concreto, paredes de ladrillo de cuarterón, repelladas, afinadas y pintadas, piso de ladrillo, de mosaico, con divisiones internas que sirven de aposento, sala, comedor y cocina, cuarto para servidumbre, closet, una bodega como de tres metros, un garaje como de cinco metros y medio de su portón; toda la construcción de cielo raso de madera playwood, el comedor y dos salas con cielo raso de madera machimbrada debidamente barnizada, techo de madera cubierto de plizen , existiendo en el patio una pila receptora de agua potable con su bomba para llevar el agua a la casa, una antena parabólica con sus protectores de concreto en el patio, servicios higiénicos, aguas negras y servicios de luz eléctrica y teléfono y un camino de acceso de la carretera a la casa inscrita con el Número sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno (68,891), Tomo trescientos cuatro (304), Folios veintiuno y veintidós (21y 22), Asiento Segundo (2), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Matagalpa. EJECUTA: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL. EJECUTADO: ERICK SMITH ROBLETO, NIEVES JACKELINE ARAGON CALDERA DE SMITH. BASE DE LA SUBASTA: Noventa y cuatro mil dólares o su equivalente en moneda nacional el córdoba. Se oirán posturas. Estricto contado. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres, a las tres de la tarde. **ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ,** JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

3-2

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org